



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Auspicio institucional - "2do Endo Training" - EX-2019-35379558- -GCABA-DGDTU

---

**VISTO:** Las Leyes Nros. 600, 2.627 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y 5.960, la Resolución N° 12/ENTUR/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2019-35379558- -GCABA-DGDTU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627 (modificada por Ley N° 5.960) se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que entre sus funciones y facultades se encuentra la de hacer cumplir las disposiciones de la ley anteriormente citada, su reglamentación y disposiciones complementarias, verificando y registrando las condiciones de prestación de los servicios turísticos conforme las exigencias de la Ley N° 600, complementarias y concordantes (art. 3° inc. a Ley N° 2.627);

Que la Ley N° 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8° de dicha norma prevé las atribuciones del Organismo de Aplicación incluyendo entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que el artículo 11 inciso g) de la Ley N° 2.627 establece la facultad del Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de actuar como autoridad de aplicación de la Ley N° 600;

Que mediante Nota vinculada digitalmente como IF-2019-35392556-GCABA-DGDTU se solicita el otorgamiento del auspicio para el "2do Endo Training", el mismo se desarrollará durante los días 23 al 25 de Abril del 2020, en el Hotel Scala Buenos Aires, sito en Bernardo de Irigoyen 740, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme la Resolución N° 12/ENTUR/19 se encuentra dentro del ámbito de acciones de la Dirección General Desarrollo Turístico la de gestionar el otorgamiento de los auspicios institucionales solicitados al Ente de Turismo;

Que mediante Informe N° IF-2019-37765743-GCABA-DGDTU la Gerencia Operativa Segmentos Turísticos se expide respecto de las razones de mérito, oportunidad y conveniencia de otorgar el auspicio

solicitado, propiciando el otorgamiento del mismo, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este evento que contribuye al posicionamiento de la misma en el Segmento de Turismo de Reuniones y Eventos;

Que aclara en dicho informe que el auspicio institucional que se propone no generará erogación presupuestaria alguna para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni exige a la entidad solicitante de sus obligaciones fiscales respecto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias de este Ente;

Que mediante Informe N° IF-2019-37765743-GCABA-DGDTU la Dirección General Desarrollo Turístico (DGDTU) presta conformidad a lo manifestado por su Gerencia Operativa Segmentos Turísticos remitiendo las actuaciones para la prosecución del trámite sin observación alguna;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Legales ha tomado la intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL PRESIDENTE**

### **DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórgase el auspicio institucional para el “2do Endo Training”, el mismo se desarrollará durante los días 23 al 25 de Abril del 2020, en el Hotel Scala Buenos Aires, sito en Bernardo de Irigoyen 740, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General Desarrollo Turístico. Cumplido, archívese.